

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DEL
PETROLEO (G.L.P.) PARA EL HOSPITAL LA FUENFRÍA. (HF-
SUM2020-004)**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0964217643511718400813**

INDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO

2.- CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1.- INSTALACIONES

2.2.- CONSUMOS

2.3.- PRODUCTO

2.4.- OBLIGACIONES EMPRESA ADJUDICATARIA

2.5.- SUMINISTRO

2.6.- GARANTÍA DEL SUMINISTRO

2.7.- RESPONSABILIDAD EJECUCION DE LOS TRABAJOS

2.8.- CONDICIONES

2.9.- MODIFICACIONES DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO

2.10.- PRECIO OFERTADO

3.- CALIDAD DE ATENCIÓN AL CLIENTE

4.- FACTURACIÓN.

5.- DATOS DE LAS INSTALACIONES

6.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

7.- OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

8.- RESUMEN DOCUMENTACIÓN

ANEXO 1

RELACION DE INSTALACIONES OBJETO DE SUMINISTRO. DESCRIPCIÓN DE TANQUES Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN.



1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el suministro de Gas Licuado del Petróleo para uso de la sala de calderas, cocinas y cafetería del Hospital, también de las calderas individuales de calefacción del Poblado relacionadas en el ANEXO1, en condiciones óptimas de prestación y seguridad.

2.- Condiciones del Contrato.

2.1.- Instalaciones.

El Hospital La Fuenfría pondrán a disposición del adjudicatario las instalaciones reseñadas (cuya relación se especifica en el ANEXO 1 adjunto) para su utilización, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

Los datos y características de los suministros se recogen en el ANEXO1 de este Pliego, incluyendo además de su ubicación, la tipología del depósito actualmente instalado, la capacidad del mismo, la potencia instalada en cada suministro y el consumo anual estimado.

2.2.- Consumos.

Los consumos indicados en el ANEXO 1, se aportan al único objeto de que el comercializador oferente pueda calcular su mejor oferta, dado que se estima que los consumos serán similares en periodo de vigencia del contrato, sin que ello vincule a la administración a consumir la totalidad de esos kg en ninguno de los puntos de suministro relacionados, por lo que cualquier posible desvío en el volumen de consumo anual no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación ni de modificación del precio de adjudicación.

Por tratarse de un contrato de precios unitarios, el número de unidades a suministrar estará subordinado a las necesidades de las instalaciones durante el plazo de vigencia del contrato, sin que pueda definirse con exactitud su cuantía al tiempo de celebrar el mismo.

2.3.- Producto.

Composición del gas: 20% butano y 80% propano. Deberá ajustarse, en cada momento, a las especificaciones oficiales fijadas por la Administración para gases licuados del petróleo por canalización (apartado 2º y 3º. Orden 16 de julio de 1998 por la que se actualizan los costes de comercialización del sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo, y se liberalizan determinados suministros, modificada parcialmente por la Orden ITC/3292/2008, de 14 de noviembre) y actualizaciones que pudieran producirse durante la ejecución del contrato.



2.4.- Obligaciones de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria se obliga a suministrar el gas licuado del petróleo al Hospital La Fuenfría (que se relacionan en ANEXO 1 adjunto), en los términos y condiciones que se estipulan en el apartado 2.5.

2.5.- Suministro.

a) Se realizará previa petición del Hospital La Fuenfría en cada instalación, con los plazos que a continuación se expresan:

- Pedidos normales: 48 horas.
- Pedidos urgentes: 24 horas.

Los plazos de entrega se contarán a partir de la petición del suministro realizada por el Hospital La Fuenfría mediante correo electrónico o teléfono.

b) Cada Instalación tendrá "una identificación" a efectos de organización del suministro y facturación por parte de la empresa adjudicataria.

c) El suministro de gas a granel, se realizará mediante cisternas que deberán estar equipados con equipo de medida y de transvase homologado y verificado de acuerdo con la ley vigente, por el que se regula el control metrológico sobre cisternas de medidas de líquidos distintos del agua destinados al suministro de carburantes y combustibles en las Instalaciones indicados en ANEXO 1.

d) Las operaciones de descarga serán efectuadas por la empresa adjudicataria y supervisadas por un responsable del Hospital La Fuenfría, quien también supervisará las medidas del gas entregado por contador.

e) Cada entrega de gas será formalizada con su correspondiente documento, donde conste: la Instalación del Hospital La Fuenfría, conductor que hace la entrega, fecha y hora de entrega, cantidad de gas suministrado. Dicho documento será firmado por el responsable del suministro del Hospital La Fuenfría y el conductor del camión cisterna, quedando un ejemplar en poder del Centro.

f) El acceso para la descarga estará libre y en las condiciones necesarias, de manera que pueda hacerse dicha descarga de forma segura.

2.6.- Garantía del suministro

La empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para asegurar el suministro en caso de circunstancias extraordinarias (averías, climatología...) y que, al menos, dispondrá de la existencia de un stock de seguridad que garantice el suministro a las diferentes instalaciones durante el tiempo que permanezca la circunstancia extraordinaria, las empresas licitadoras lo deberán acreditar en su oferta.



2.7.- Responsabilidad ejecución de los trabajos.

Respecto a los posibles daños causados en los locales, mobiliario, instalaciones o a usuarios de los distintos Centros, el adjudicatario será responsable de los que ocasione su personal, ya sea por negligencia, desconocimiento o dolo, o simplemente como consecuencia de la mera prestación del servicio. Será por cuenta de la empresa adjudicataria la indemnización que en cada caso se establezca

2.8.- Condiciones.

- a) El Hospital La Fuenfría notificará previamente a la empresa adjudicataria cuando se modifiquen algunas de las instalaciones relacionadas de gas.
- b) Se permitirá el acceso a la instalación de demás elementos de consumo, al personal técnico de la empresa adjudicataria, previa identificación, a los efectos de realización de trabajos suministro o asistencia técnica.
- c) Cualquier cambio en la composición del tipo de gas, por razones de tecnología, de mercado, etc..., debe ser comunicado previamente al Hospital La Fuenfría, el cual estudiará y decidirá sobre la posible conformidad o no, por escrito.
- d) La empresa adjudicataria informará anualmente por escrito al Hospital La Fuenfría en un plazo menor de 24 horas cuando surjan anomalías en el suministro.
- e) En todo lo no regulado expresamente en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el suministro de gas licuado del petróleo de las instalaciones, será de aplicación el R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, y las ITC-ICG correspondientes, así como demás normativa actual y futura que se vaya originando durante la vigencia del contrato, además de otras normativas referentes a las relaciones y obligaciones entre empresa suministradora y usuario final en depósitos e instalaciones de G.L.P.

2.9.- Modificaciones de los puntos de suministro.

El Hospital La Fuenfría podrá notificar a la empresa adjudicataria al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo la no realización de las actuaciones de suministro (temporal o definitivo) de los depósitos de propano en determinadas instalaciones de los establecidos en el ANEXO 1, como consecuencia de producirse, por reformas y obras de carácter integral o parcial en alguna Instalación, que originen la no necesidad de suministro de propano durante el tiempo que duran las reformas. Dichas circunstancias no supondrán obligación de indemnización ni compensación económica por parte del Hospital La Fuenfría a la empresa adjudicataria por concepto alguno.



2.10.- Precio ofertado.

La extraordinaria volatilidad de los precios de la energía y la dependencia de la climatología que tiene el suministro de combustible para calefacción, hacen extremadamente difícil cuantificar el importe máximo a satisfacer por la prestación de este suministro.

El precio/Kg ofertado por las empresas, **será una baja en céntimos de euro/Kg** referida al precio/Kg que mensualmente se publica en el BOE, por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, fijando precio máximo de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo a granel a empresas distribuidoras de gases licuados del petróleo por canalización.

El precio ofertado de descuento en céntimos de euro/Kg, deberá incluir dos decimales.

Este precio de referencia, sobre el que se ofertará la baja, será el publicado en el B.O.E. inmediatamente anterior de cada mes, de acuerdo a la Orden del Ministerio de Industria y Energía del 16 de julio de 1998, modificada parcialmente por la Orden ITC/3292/2008, de 14 de noviembre, así como sus posibles actualizaciones o modificaciones.

El precio/Kg, por lo tanto, se irá actualizando mensualmente en función de la publicación expuesta anteriormente, manteniéndose la baja ofertada sobre el precio de referencia.

En caso de que dejen de publicarse en el BOE dichos precios de referencia, se aplicarán los precios calculados según el sistema de determinación automática de precios máximos de los gases licuados del petróleo en función de la aplicación de la cotización internacional y el flete a que hace referencia el apartado primero de la Orden de 16 de julio de 1998, por la que se actualizan los costes de comercialización del sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo y se liberalizan determinados suministros, revisándose mensualmente, utilizando la fórmula expuesta en la disposición primera Modificación del sistema de determinación de las tarifas de venta para el GLP canalizado publicada en la Orden ITC/3292/2008 de 14 de noviembre.

En el caso de que esta fórmula tuviera que utilizarse, se tomarán los costes de comercialización correspondientes a la última publicación del BOE de los precios de referencia.

El impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), el Impuesto Especial de Hidrocarburos y otras tasas e impuestos que sean susceptibles de aplicación en función de la normativa vigente en cada momento, no serán objeto de la oferta, y se aplicarán según corresponda en la factura.



3.- Calidad en la atención al cliente.

El adjudicatario se compromete a disponer de un servicio de permanencia de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro.

Para la ejecución del contrato los licitadores deberán designar un gestor de cuenta con funciones de coordinación y asistencia.

Proporcionarán un acceso a través de una página web en la que pondrá a disposición de las personas que designe el Hospital La Fuenfría toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro y en particular, información sobre los consumos de gas por el Hospital de forma histórica, además de cualquier otra información que sea obligatorio registrar según la legislación vigente.

4.- Facturación.

Por cada entrega de G.L.P. realizada por la empresa adjudicataria, ésta emitirá la correspondiente factura, en la que deberán constar los siguientes datos:

- Fecha de suministro.
- Número de identificación de depósito.
- Instalación donde está ubicado el depósito.

En el albarán del suministro figurará la firma del responsable del Hospital La Fuenfría que estaba presente en el momento del suministro y de la descarga del Propano. En dicho albarán deberán constar la fecha, el lugar de suministro y la cantidad suministrada.

5.- Datos de las instalaciones.

Los datos y características de los suministros se recogen en el ANEXO 1 de este Pliego, incluyendo además de su ubicación, la tipología del depósito actualmente instalado, la capacidad del mismo, la potencia instalada en cada suministro, el consumo anual estimado y las fechas de las revisiones y retimbrados a realizar.

6.- Prevención de Riesgos Laborales.

El Adjudicatario deberá cumplir todas las disposiciones legales y administrativas de aplicación en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo que estén en vigor durante la ejecución de los trabajos, siendo el responsable exclusivo de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, tanto en lo concerniente al mismo como a sus posibles subcontratistas.

El adjudicatario tendrá a todos sus empleados, autónomos o subcontratistas al corriente en todo lo referente a prevención de riesgos laborales según la normativa vigente. También estará en contacto con el Servicio de Salud Laboral del Hospital La Fuenfría.



7.- Obligaciones medioambientales y Gestión de Residuos.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando al Hospital La Fuenfría de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que estén a su alcance con el fin de evitar cualquier incidente que pueda derivar en una contaminación del medio ambiente, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

En casos especiales, el Hospital La Fuenfría podrá recabar del adjudicatario demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

A continuación, se relacionan algunas de las prácticas a las que el Adjudicatario se compromete para la consecución de una buena Gestión Ambiental y Gestión de Residuos:

- Desarrollar su actividad responsable frente al Medio Ambiente.
- Cumplir con la normativa ambiental en vigor y con los requisitos legales aplicables a su actividad.
- Informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad en las instalaciones del Hospital La Fuenfría.
- Segregar los residuos en origen y gestionarlos conforme a la normativa en vigor priorizando el reciclado frente a la eliminación.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
- La empresa adjudicataria del Contrato que realice el transporte de mercancías peligrosas por carretera u operaciones de carga y descarga ligadas a dicho transporte, debe disponer de uno o varios consejeros de seguridad, encargados de contribuir a la prevención de los riesgos que implican estas actividades.
- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera. El adjudicatario será responsable de los gastos ocasionados de la retirada y eliminación de residuos, gases, etc, y se llevará de manera actualizada un registro de la gestión de gases (en el caso de tener que introducir gas nuevo por fugas en los circuitos).
- Emplear equipos con marcado CE y a realizarles un mantenimiento preventivo con el fin de que las emisiones y ruidos se mantengan dentro de los límites especificados en las características técnicas.



- Establecer todas las medidas al alcance para evitar vertidos y derrames.
- No verter productos químicos a la red de saneamiento y a cumplir en todo caso las especificaciones del fabricante en relación a la dosificación y empleo de los productos.
- Consumir agua, energía y demás recursos que necesite para el desarrollo de los trabajos de una forma responsable.
- Reutilizar todos los materiales que sea posible.
- Apagar los equipos siempre que su funcionamiento no sea necesario.
- Colaborar con el personal del Hospital La Fuenfría.
- Etiquetar correctamente todos los productos químicos que maneje. Realizar todos los trasvases en lugares protegidos y en caso de derrame, recogerlo con absorbentes, siendo obligación de la empresa adjudicataria su gestión íntegra, hasta su retirada.

8.- Resumen documentación

Las empresas licitadoras deberán aportar, declaraciones responsables como parte de la oferta y en la cual este pliego será base de obligado cumplimiento, cuantos datos, información y documentación se estimen oportunos a efectos aclaratorios de su capacidad técnica, y de forma expresa lo siguiente:

- Acreditación de garantía del suministro mediante stock en circunstancias extraordinarias.
- Acreditación del cumplimiento de entrega de pedidos en los periodos establecidos en este pliego.
- Servicio permanente de atención al cliente (24 x 7)
- Designación de un gestor único del contrato.
- Plan de Calidad. Se valorará el Plan de Calidad de la Empresa y el específico aplicado al contrato.
- Plan de gestión de residuos.

En Cercedilla a 24 de Julio de 2020,
Javier Rodríguez Hernández
El Director Gerente suplencia por vacante
El Director Médico
(Resolución 10 de octubre de 2019 DG. RR.HH Y RR.LL SERMAS)



ANEXO I:

CARACTERÍSTICAS DE LOS DEPÓSITOS, SUMINISTROS E INSTALACIONES														
Nº	Dirección del centro	Nº Fabric.	Marca	capacidad m³	Año fabric.	Aéreo/enterrado	Última revisión quinquenal	Próxima revisión quinquenal	último retimbrado	Próximo retimbrado	Potencia sala calderas (Kw)	Potencia cocina (Kw)	Consumo estimado 12 meses (kg)	*Importe del suministro (€)
1		LP14 0982	Lapesa	6,65	2014	Aéreo	25/09/2019	25/09/2024	26/07/2014	24/07/2029	156,48		7.500	5.325,00
2		LP194289	Lapesa	32,90	2019	Aéreo		14/02/2025	16/12/2019	16/12/2034	1522	250	136.500	96.915,00
3		LOAR- V8370	Loar gasificación	171,95 L	2020	Aéreo								
												144.000	102.240,00	

NOTA: Los equipos 2 y 3 están contemplados como una sola unidad.

Actualmente en el , están funcionando 3 calderas murales estancas individuales SAUNIER DUVAL THEMA NOX F25 de 26 Kw

*Media de precios de venta antes de impuestos de GLP por canalización en el periodo comprendido de 01/2019 a 12/2019: 0,71 €/ kg